



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 210-2020-GRA/CR.

Huaraz, 01 de Octubre del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 01 de Octubre del 2020, instada con la Convocatoria N° 010-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 25 de Setiembre del 2020, el Primer **PEDIDO VERBAL** formulado por el **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas" y el Inciso b) del Artículo 14° establece: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias y extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; dispositivo legal concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificado con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional 001-2020-GRA/CR;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional** de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar Pedidos por escrito u **ORALMENTE** mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, en la Estación **PEDIDOS**: "Solicitar al Ejecutivo Regional impulsar proyectos agrarios de riego tecnificado y micro reservorios en todo el ámbito regional";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; por otra parte, el Literal g) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales específicamente relacionado a la Agricultura señala: "**Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley**"; el Artículo 72° de la Ley en comento del Régimen Económico y Financiero Regional señala: "Son recursos de los Gobiernos Regionales los señalados en la Ley de Bases de la Descentralización y las empresas del Estado de alcance regional de su circunscripción que transferirá el Gobierno Nacional, en el marco de la jerarquización y la gradualidad establecidos en los Artículos 45° Inciso a) y 81° de la presente Ley. También lo son, los recursos financieros transferidos correspondientes a todos los proyectos de inversión de alcance regional a cargo del respectivo Consejo Transitorio de Administración Regional, los generados por los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que otorgue el Gobierno Regional y todos los proyectos de inversión pública en ejecución, de alcance regional, presentes en su circunscripción, que serán transferidos por el Gobierno Nacional en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, en el marco de lo establecido en los Artículos 45° Inciso a) y 81° de la presente Ley";





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 137-2019-GRA/CR, de fecha 08 de Noviembre de 2019, el Pleno de Consejo Regional ACORDO: "**EXHORTAR**, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash para que a través de los órganos que correspondan, evalúen y definan Programas y Proyectos de Desarrollo para la Agricultura, como son el Represamiento de Lagunas y Riego Técnico bajo los Sistemas de Almacenamiento, Conducción, Distribución, Riego Presurizado y Enfoque de Siembra y Cosecha de Agua a Nivel de la Región Ancash, así como otros Proyectos que tengan una relación directa con el uso racional de recurso agua, en el marco de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH) a fin que sean incluidos en la cartera de inversiones del Gobierno Regional de Ancash", dicha Norma Regional se notifique al Gobernador Regional para su implementación de conforme a sus legales atribuciones;

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2020-SA; publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de Agosto de 2020, se Prórroga la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA** a partir del 8 de Setiembre de 2020 por un plazo de Noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria Declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA. Por otra parte, con el Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de Setiembre de 2020, **DECRETA: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM (...) a partir del Jueves 01 de Octubre de 2020 hasta el Sábado 31 de Octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19"**; en ese contexto, las Sesiones Ordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Via Plataforma Zoom, el día Jueves 01 de Octubre del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura el **PEDIDO VERBAL** del **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, *quien señala que el espíritu de su Pedido es dirigido a los hermanos del campo que a la fecha vienen atravesando la crisis hídrica como en la Cordillera Negra del Callejón de Huaylas en la actualidad padecen del agua que es la necesidad tan importante para el hombre y la sociedad, por lo tanto se debería de hacer un proyecto netamente agrario, para que se pueda cumplir con los huertos familiares, riegos tecnificados, los micro reservorios donde se encuentren los ojos de agua;*

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal: en ese contexto el Consejero Delegado señala que el Pedido Verbal ha sido **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, **IMPULSAR** Proyectos Agrarios de Riego Técnico y Micro Reservorios en todo el Ámbito Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO